CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, por conducto de su apoderada, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 14 de marzo de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto : Auto aprueba liquidación del crédito
Radicado : 630014003007-2023-00303-00

En atención a la constancia secretarial que antecede el juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**, hasta el día 27 de febrero del año 2024.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

La anterior providencia se notificó por fijación en el estado No. 015 de febrero 01 de 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

A.A.A.O

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26db76a0e08af12be946538fac56e6dbd8cd287d9ac81d3d89cdf0fab9a1c7ab**

Documento generado en 14/03/2024 07:44:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica